ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

AVISO QUE COMUNICA LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

(Decreto 1860 de 2021)

Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-057-2026

Objeto: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA E INSTITUCIONALES (INCLUYE REPUESTOS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

Mediante el presente comunicado la Secretaria General y Servicios Administrativos como encargada del proceso del asunto, señala que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**:

Dentro del término establecido para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron las siguientes solicitudes:

Nombre	Fecha y hora recibo de la solicitud	Solicitud limitación a mipyme	Constitución o matricula mayor a 1 año	Tamaño empresa	Certificado firmado por representante legal	Certificado firmado por revisor fiscal o contador	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, no mayor a 60 días calendarios	Limitación Mipyme Nacional/ Departamental/ Municipal	Observación
MUNICIPAL									
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS	01/09/2026 09:13 p.m.	Aportada	Si	Micro	Si	Contador Presenta TP y JCC vigente	Cert. Existencia aportado con fecha del 20/08/2026	MUNICIPAL	CUMPLE
MAXX PROYECTOS Y ASESORIAS SAS	01/09/2026 09:03 p.m.	Aportada	Si	Pequeña	Si	Contador Presenta TP y JCC vigente	Cert. Existencia aportado con fecha del 15/07/2026	MUNICIPAL	CUMPLE

De acuerdo con el anterior análisis y conforme la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el municipio determina Limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de dar prevalencia a la economía local.

Además, en los estudios previos del proceso de contratación la entidad determinó:

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Las solicitudes de limitación a Mipymes municipal cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.3)

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Cordialmente,

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretario General y Servicios Administrativos

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/